

**URALITA, S.A.**  
**INFORME ANUAL GOBIERNO CORPORATIVO**  
**2003**

Aprobado por el Consejo de Administración en su  
sesión de fecha 24 de marzo de 2004

## INDICE

	<i>Página</i>
<b>1.- Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>2.-Distribución del Capital Social .....</b>	<b>3</b>
Capital Social .....	3
Accionistas significativos.. .....	3
Participación de los consejeros en el capital de la sociedad.....	5
Pactos parasociales y/o acciones concertadas existentes entre accionistas y comunicados a la sociedad .....	7
Acciones propias .....	7
<b>3.- Consejo de Administración.....</b>	<b>8</b>
3.1.- Organización y funcionamiento del Consejo de Administración.....	8
Miembros del Consejo.....	11
Perfil de los Consejeros Independientes.....	13
Miembros del Consejo de Administración de URALITA que asumen cargos de administradores en otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España.....	14
Posición de los miembros del Consejo en el organigrama de la sociedad.....	14
Miembros del Consejo que son a su vez miembros del Consejo o directivos de sociedades que ostentan participación significativa en URALITA.....	15
Participaciones relevantes de los miembros del Consejo en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social de la sociedad y que hayan sido comunicadas a la sociedad .....	15
Remuneración .....	16
Miembros de la alta dirección.....	16
Reuniones del Consejo durante el ejercicio 2003.....	17
Formulación de las Cuentas Anuales.....	18

3.II.- Comités del Consejo de Administración.....	19
Comités del Consejo y sus miembros .....	19
Organización y funcionamiento de los Comités .....	20
Facultades delegadas en los Comités .....	21
Reglamentos de los Comités .....	22
<b>4.- Junta General .....</b>	<b>23</b>
Organización y funcionamiento .....	23
Juntas Generales celebradas en el ejercicio 2003 .....	24
Medidas adoptadas en relación a la difusión de información al mercado .....	26
<b>5.- Mecanismos de control .....</b>	<b>28</b>
5.I.- Operaciones Vinculadas.....	28
Operaciones realizadas con los accionistas significativos .....	28
Conflictos de intereses.....	28
5.II.- Sistemas de gestión de riesgos .....	29
Principios en la aplicación del sistema de gestión de riesgos .....	30
Comunicación de los riesgos .....	31
<b>6.- Seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno .....</b>	<b>32</b>

## 1.-INTRODUCCION

En los últimos años y de manera más especial desde finales de 2001 con la crisis en el Mercado de Valores de los Estados Unidos, se viene desarrollando un proceso de información y protección de accionistas e inversores, potenciándose un mayor grado de transparencia por parte de las empresas presentes en los Mercados de Valores. Es aquí donde el gobierno corporativo juega un papel relevante ya que éste define la forma en que las empresas operan, son controladas e interactúan, no sólo con sus accionistas e inversores sino también, con cualquier otro interesado que forme parte de los llamados *stakeholders* entre los que se incluyen a todos los colectivos relacionados o con interés actual o potencial en la empresa y a los que se quiere favorecer con esta política de información y transparencia.

A nivel internacional, las primeras señales de reforzamiento de los mecanismos de gobierno corporativo aparecieron en forma de códigos de mejores prácticas. Entre ellos, cabe destacar los Informes Cadbury, Greenbury y Hammpel en el Reino Unido, Ali en E.E.U.U, el Informe Viènot en Francia y documentos similares publicados en los Países Bajos y Canadá.

En nuestro país y en la línea de lo sucedido en los países de nuestro entorno, se constituyó la Comisión especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de Sociedades elaboradora del llamado Informe Olivencia (1998) el cual, incluía un Código de Buen Gobierno formado por 23 recomendaciones de cumplimiento voluntario, que tan sólo solicitaba a las empresas la comunicación al mercado de su aceptación o rechazo.

Con la experiencia del Informe Olivencia, en julio de 2002 se creó la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y Sociedades Cotizadas, con el encargo de elaborar un informe, hecho público el 8 de enero de 2003, conocido como el Informe Aldama, y que supone un avance en el camino ya iniciado por el Informe Olivencia. El citado Informe Aldama, en la línea iniciada por su predecesor, propone una serie de medidas y recomendaciones dirigidas a sociedades cotizadas en materia de buen gobierno, tendentes a conceder a inversores y accionistas toda la información relevante de estas sociedades, estableciendo la obligación de dotarse de mecanismos eficientes para su cumplimiento, entre otros un Reglamento del Consejo de Administración y un Reglamento de la Junta General.

Con el objetivo de avanzar en este proceso y para dar soporte normativo a estas iniciativas se elaboró la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y la Ley 26/2003, de 17 de julio, comúnmente conocida como la Ley de Transparencia, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades cotizadas.

Una de las medidas establecidas por la citada normativa es la necesidad de realizar con carácter anual un Informe de Gobierno Corporativo. El Informe de Gobierno Corporativo fue establecido como medida de carácter obligatorio en la Ley de Transparencia siendo su contenido desarrollado por la Orden Ministerial ECO/3722/2003, de 23 de noviembre de 2003, sobre el Informe de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades cotizadas y otras entidades. A la fecha de elaboración del presente Informe, la CNMV está ultimando una Circular de desarrollo de todo este cuerpo doctrinal y normativo.

El Grupo Uralita ha seguido con interés este proceso de desarrollo de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, asumiendo cuantas obligaciones se han venido imponiendo en esta materia. En este sentido, el Consejo de Administración ha querido incorporar todas aquellas prácticas de Gobierno Corporativo susceptibles de generar valor en la medida en que suponen un aumento de la transparencia y mejora de la información disponible para los accionistas, trabajadores, proveedores, clientes, mercados y la comunidad financiera en general.

En cumplimiento de la normativa expuesta, el Consejo de Administración de URALITA, S.A. (en adelante, URALITA) aprobó en su sesión de 24 de marzo de 2004, el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2003, previo informe favorable del Comité de Auditoría, el cual se presentará ante la Junta General de accionistas de la sociedad, constituyéndose en lo sucesivo como una exigencia para el Consejo de Administración de URALITA que deberá presentarlo anualmente con carácter obligatorio a los accionistas con motivo de la Junta Ordinaria. Asimismo, el presente Informe será objeto de comunicación a la CNMV como Hecho Relevante por URALITA y se pondrá a disposición de los accionistas siendo accesible a través de su página Web, atendiendo así al ejercicio del derecho de información de los accionistas establecido en los artículos 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 117 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y permitiendo que cualquier interesado pueda tener conocimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo adoptadas por el Grupo Uralita.

## 2.- DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.

### Capital social.

Tras la Junta General Extraordinaria de la sociedad celebrada el 11 de noviembre de 2003 que adoptó, entre otros, el acuerdo de fusión entre las sociedades, Uralita, S.A. y Energía e Industrias Aragonesas E.I.A., S.A., el capital social de URALITA está fijado en 142.199.861,04 euros, representado por 65.833.269 acciones de 2,16 euros de valor nominal, todas ellas suscritas y totalmente desembolsadas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie e incorporan los mismos derechos políticos y económicos.

Dichas acciones, están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de IBERCLEAR.

La totalidad de las acciones que integran el capital social de URALITA se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, negociándose a través del SIBE.

### Accionistas significativos.

A fecha de elaboración de este informe los titulares directos o indirectos de participaciones significativas son los siguientes:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones	% Total sobre el capital social
A-48.069.181	Nefinsa, S.A.	28.549.680	43,366
G-37.244.191	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria	3.451.917	5,243
B-82.718.206	Atalaya Inversiones, S.R.L.*	3.292.361	5,001
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>35.293.958</b>	<b>53,61</b>

\*Los datos obtenidos del accionista Atalaya Inversiones, SRL han sido obtenidos de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, teniendo en cuenta la última comunicación de adquisición de acciones realizada por la sociedad de fecha 8 de enero de 2004.

El accionista mayoritario Nefinsa, S.A. adquiere su participación como resultado de la Oferta Pública de Adquisición de acciones que presentó el 11 de septiembre de 2002. Nefinsa es la sociedad matriz de un grupo societario que desarrolla su actividad en los sectores siguientes: (i) transporte aéreo; (ii) energía y aeronáutico; (iii) medio ambiente; (iv) agrícola; e (v) inversiones financieras.

Nefinsa está participada íntegramente, directa o indirectamente por seis miembros de la familia Serratosa Luján, con una participación aproximada cada uno del 16,45% en su capital social. En la dirección [www.nefinsa.com](http://www.nefinsa.com) se puede encontrar información detallada del Grupo Nefinsa, sus actividades, sus cifras significativas y demás datos relevantes.

El accionista Atalaya Inversiones, SRL tiene por objeto, tal y como se encuentra recogido en sus Estatutos Sociales, la toma de participaciones en sociedades cotizadas o no cotizadas en Bolsas de Valores españolas o extranjeras, la preparación de informes y estudios en relación con las citadas sociedades, así como el seguimiento de la evolución de la cotización de las acciones de las mismas.

Se halla participada en partes iguales por la Caja de Ahorros de Murcia, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Caja General de Ahorros de Granada, Caja de Ahorros de Castilla la Mancha y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz. Su administración corresponde a un Consejo de Administración formado por cinco miembros, cada uno de los cuáles ha sido nombrado a propuesta de uno de los socios.

Cabe mencionar que en los Registros Públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aparecen como accionistas significativos las entidades Scottish Widows Fund and Life Assurance Society y The Royal Bank of Scotland PLC, con una participación indirecta del 5,000% y directa del 8,710%, respectivamente.

En relación con ello cabe decir, que ninguno de estos dos accionistas ha acudido ni ha delegado su voto en las tres Juntas Generales que se han celebrado a lo largo del ejercicio 2003, por lo que la sociedad considera que tales datos pudieran estar obsoletos. Por ello, cabe pensar que estas entidades o bien ya no forman parte del accionariado de URALITA o bien han reducido considerablemente su participación.

Ni de la información publicada en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni de la información obtenida por la sociedad, consta que hayan existido movimientos significativos en la estructura accionarial durante el ejercicio 2003, todo ello, sin perjuicio de la repercusión que el aumento de capital social experimentado por URALITA tras la fusión con Energía e Industrias Aragonesas E.I.A., S.A, ha tenido en los porcentajes de titularidad sobre el capital social de cada uno de los accionistas.

Al Consejo de Administración no le consta que existan relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de las participaciones significativas y entre éstos y la sociedad y/o su grupo, a excepción de lo indicado en relación con el accionariado de NEFINSA y en el apartado de este Informe relativo a operaciones vinculadas.

Los Estatutos de la compañía establecen que tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de cinco o más acciones que, con cinco días de anticipación por lo menos a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro contable.

Asimismo, cabe destacar que no existen limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, si bien se establece en el artículo 19º de los Estatutos Sociales que cada cinco acciones darán derecho a un voto.

Las acciones pueden ser libremente transmitidas sin que exista para ello restricción legal o estatutaria alguna.

No existe ningún tipo de acuerdo entre los accionistas de URALITA, ni entre los consejeros de la sociedad que implique que cualquiera de ellos ostente un control superior a su participación efectiva en la sociedad. En consecuencia, ninguna persona ostenta el control de URALITA a los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores.

El Consejo de Administración de URALITA a la fecha del presente Informe está compuesto por 11 miembros, de los que 1 de ellos representa a NEFINSA y 4 miembros han sido designados a propuesta de esta última, sociedad titular de acciones representativas de un 43,366 % del capital social de URALITA, no teniendo por tanto dicho accionista la mayoría del Consejo de Administración.

#### **Participación de los consejeros en el capital de la sociedad.**

A la fecha de elaboración del presente informe, los miembros del Consejo de Administración de URALITA tienen las siguientes participaciones en el capital social:



NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Fecha 1º nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones	% Total sobre capital social
22.540.252-E	D. Javier Serratos Luján	10/12/2002	10/12/2002	0	0
A-48.069.181	NEFINSA, S.A.	10/12/2002	10/12/2002	28.549.680	43,366
B-82.718.206	Atalaya Inversiones, SRL	19/06/2001	19/06/2001	3.292.361	5,001
G-37.244.191	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria	15/07/2002	15/07/2002	3.451.917	5,243
19.831.991-B	D. José Antonio Carrascosa Ruiz	10/12/2002	10/12/2002	0	0
15.768.843-C	D. Javier Echenique Landiribar	8/01/2003	8/01/2003	25.000	0,038
03093567-H	D. Iñigo Jodra Uriarte	10/12/2002	10/12/2002	1	0
8098784-R	D. José Ignacio Olleros Piñero	8/01/2003	8/01/2003	0	0
27.808.279-Z	D. Jesús Quintanal San Emeterio	8/01/2003	8/01/2003	0	0
22.674.311-Z	D. José Manuel Serra Paris	8/01/2003	8/01/2003	0	0
29.159.722-T	D. Javier González Ochoa	10/12/2002	10/12/2003	0	0
<b>TOTAL:</b>	<b>11</b>			<b>35.318.959</b>	<b>53,65</b>

**Pactos parasociales y/o acciones concertadas existentes entre accionistas y comunicados a la sociedad.**

El Consejo de Administración no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales celebrados entre sus accionistas, ni de pacto o acuerdo alguno entre éstos que signifiquen concertación de sus intereses.

**Acciones propias.**

La Junta General Ordinaria de la sociedad celebrada el 20 de mayo de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar para el plazo de dieciocho meses, la adquisición derivativa de acciones propias, hasta el límite permitido por la Ley, estableciendo que el precio de adquisición sea el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice la operación o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

Como es habitual en las sociedades cotizadas, cada ejercicio, la Junta General suele adoptar el acuerdo de autorizar al Consejo la adquisición derivativa de acciones propias, autorización que se concede dentro de los límites que impone la ley. Un acuerdo de este tipo se ha venido adoptando históricamente por la Junta General de URALITA y es previsible que así se siga haciendo por razones prácticas.

Durante el ejercicio 2003, URALITA no ha realizado ninguna operación sobre acciones propias, por lo que a fecha de cierre del ejercicio URALITA poseía directamente 924.928 acciones propias de la sociedad, representativas de un 1,40% del capital social.

### **3.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

#### **3.1.- Organización y funcionamiento del Consejo de Administración.**

La organización y funcionamiento del Consejo de Administración se encuentran regulados en la Ley, los Estatutos Sociales y específicamente, en el Reglamento del Consejo. Asimismo, el Consejo cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con el Mercado de Valores aprobado en su sesión celebrada el 17 de julio de 2003.

El Consejo de Administración de URALITA aprobó en octubre de 1.999 un Reglamento del Consejo, en el que se establecían los principios de organización y funcionamiento del mismo.

Sobre la base del anterior Reglamento, el Consejo en sesión de fecha 3 de febrero de 2003 realizó las adaptaciones exigidas en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, aprobándose el nuevo texto del mismo.

Este Reglamento tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento del Consejo y los derechos y deberes de los Consejeros. Entre las obligaciones de los consejeros relacionadas, cabe destacar las relativas a la confidencialidad, a la no competencia, al trato de la información reservada y en general, a las obligaciones derivadas del desarrollo del principio general de diligencia con arreglo al cual deben desempeñar sus funciones.

Los nombramientos y las reelecciones de los Consejeros son acordados por la Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración, en el ejercicio de su facultad de cooptación de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, puede nombrar a su vez, Consejeros, nombramientos que requieren la posterior ratificación de la Junta General.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros son precedidas de la oportuna propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos. Este Comité realiza una valoración previa de la aptitud de los candidatos analizando su historial académico y profesional, honorabilidad, la existencia de posibles incompatibilidades, conflictos de interés o la posibilidad de estar incurso en alguna de las prohibiciones legales o estatutarias. Dicha propuesta es posteriormente elevada al Consejo quien a su vez, lo eleva a la Junta General para su aprobación.

Tanto dicho Comité como el Consejo velan para que el nombramiento de los Consejeros recaiga en personas que además de cumplir los requisitos legales y estatutarios, tengan la competencia, la experiencia y el prestigio profesional adecuado al ejercicio de sus funciones.

Otra de las competencias atribuidas a la Junta General es la de remoción de los consejeros. No obstante, al igual que en los procedimientos establecidos para el nombramiento y reelección de Consejeros, el Comité de Retribuciones y Nombramientos puede proponer al Consejo la remoción de un consejero por entender que ha incumplido con sus obligaciones, y éste a su vez, una vez aprobada la propuesta de remoción, elevarla a la Junta General para su aprobación.

Tal y como establece el artículo 8º.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner el cargo a disposición del mismo y formalizar la correspondiente dimisión cuando:

- Cumplan la edad de setenta años.
- Cuando incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos
- Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Retribuciones y Nombramientos por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

El Consejo designa al Presidente y al Secretario. El Presidente posee voto de calidad en todos los acuerdos del Consejo en cuya votación exista un empate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de los Estatutos Sociales.

Actualmente, el Presidente del Consejo desarrolla la función de primer ejecutivo de la sociedad. El Consejo de Administración de URALITA se configura como el máximo órgano de decisión de la sociedad, sin perjuicio de que éste delegue la gestión ordinaria en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección. El Consejo asume en todo caso, la función general de supervisión y control de la gestión desarrollada por el equipo ejecutivo.

Asimismo, el Reglamento reserva al Consejo las decisiones sobre inversiones y desinversiones significativas, así como las relativas al inicio de nuevas líneas de negocios o cesación de las existentes. Asimismo, los planes estratégicos y los presupuestos anuales del Grupo URALITA, son aprobados por el Consejo de Administración, por lo que el primer ejecutivo de la compañía, sigue las directrices del negocio aprobadas por el Consejo. A su vez, las inversiones o enajenaciones de activos que supongan un importe individual superior a 20 millones de euros necesitan acuerdo del Consejo.

Por otro lado, dentro del Consejo existe el Comité de Auditoría y el Comité de Retribuciones y Nombramientos, Comités que poseen competencias específicas y exclusivas que se hallan reguladas en el Reglamento del Consejo y que posteriormente serán expuestas. En este sentido, la propia existencia de estos Comités operan como un límite explícito a la acumulación de poderes, configurándose como cautelas ante posibles riesgos. A modo de ejemplo, podemos señalar que entre las funciones encomendadas al Comité de Retribuciones y Nombramientos se encuentra la aprobación de la retribución anual del equipo directivo, constituido por el Presidente y demás miembros del Comité de Dirección del Grupo URALITA.

El Secretario del Consejo de Administración de URALITA, que es un profesional del derecho, tiene la condición de consejero. Éste desempeña, entre otras funciones, las de auxiliar al Presidente, conservar la documentación social, extender con cuidado y diligencia las actas de los consejos, dar fe de los acuerdos y en general, velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizando el cumplimiento de sus procedimientos y reglas de gobierno. Posee asimismo, la potestad legal de certificar y elevar a público los acuerdos sociales.

Se configura como un cargo de especial relevancia en la preparación y celebración de las sesiones del consejo, así como en la formalización y ejecución de sus acuerdos.

El Consejo se reúne cuando lo requiere el interés de la sociedad. Es convocado por el Presidente. Sin embargo, debe convocarse en un plazo de 15 días cuando lo pidan por escrito a mitad más uno de sus consejeros.

El Consejo se considera validamente constituido en primera convocatoria cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros en ejercicio.

Para adoptar los acuerdos es preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la sesión. Al margen de los supuestos legales existentes, el Reglamento del Consejo establece que se requerirá una mayoría reforzada, consistente en el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, en los acuerdos de creación de una Comisión Ejecutiva, la delegación de facultades y la remoción de los miembros de los Comités.

Según el artículo 24º de los Estatutos de la sociedad cualquier miembro del Consejo de Administración puede delegar por escrito su representación y voto en otro Consejero. En la práctica dicha delegación es realizada por los Consejeros por escrito y para cada sesión del Consejo, de forma singular.

Asimismo, el artículo 28º del Reglamento del Consejo establece que las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflicto de interés.

En relación a las relaciones del Consejo con los accionistas, el artículo 28º del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo debe abrir los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía. A estos efectos, la página Web corporativa ofrece al accionista la información más relevante de la compañía y la documentación que será aprobada en las Juntas Generales. A su vez, URALITA dispone de un Departamento de Relación con el Inversor y el Accionista a través del cual, los accionistas pueden comunicar a la sociedad y a su órgano de administración todos los comentarios o sugerencias que estimen conveniente. Asimismo, URALITA responde a todas las consultas que sus accionistas efectúan por correo ordinario, cauce muy habitual y frecuente entre accionista y sociedad, especialmente en las fechas previas a la celebración de las Juntas.

Asimismo, dentro del propio funcionamiento del Consejo pueden suscitarse discrepancias entre los consejeros. En este caso, los consejeros disidentes tras el debate que se produzca pueden dejar constancia en el acta de cualquier incidencia, parecer, oposición o disconformidad que estimen oportuno, votar en contra del acuerdo, e incluso tal y como establece la ley, impugnar el mismo.

El Consejo de Administración de URALITA consciente del derecho y del deber de información de sus miembros, a través de su Secretario, suministra información con carácter periódico, previamente a las reuniones del mismo, de manera que permite asegurar el seguimiento de la gestión y control de los órganos delegados y directivos, y adoptar las decisiones de gestión que correspondan. En este sentido, se reconoce el derecho de todos los consejeros a acceder a la documentación jurídica y contable, a acceder a los directivos y auditores de la empresa y a visitar las dependencias de la compañía. La información que se suministra se refiere no sólo a los hechos y circunstancias desarrolladas por la sociedad, sino también a las previsiones sobre la evolución de la empresa y su entorno, así como a los planes o programas de actuación para el futuro.

### Miembros del Consejo.

URALITA está administrada por un Consejo de Administración que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de sus Estatutos Sociales, está compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 20 miembros. Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración no se requiere la cualidad de accionista, salvo en el caso de nombramiento por el procedimiento de cooptación.

Los miembros del Consejo de Administración, sin distinción alguna, son elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de 5 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces. No se requiere la existencia de quórum reforzado en Junta General de Accionistas para la elección de Consejeros.

El Consejo de Administración de URALITA a 31 de diciembre de 2003 estaba compuesto por 11 miembros. La identidad de los mismos, su condición, sus cargos dentro del Consejo y sus cargos dentro del organigrama de la sociedad, se detallan a continuación:

### CONSEJEROS EJECUTIVOS

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Cargo
22.640.252-E	D. Javier Serratosa Luján	Presidente Ejecutivo
03.093.587-H	D. Iñigo Jodra Uriarte	Director General de Planificación y Desarrollo Corporativo Vocal
19.831.991-B	D. José Antonio Carrascosa Ruiz*	Director General Financiero Vocal
29.159.722-T	D. Javier González Ochoa*	Director General Asesoría Jurídica Secretario Vocal

\*Los consejeros D. José Antonio Carrascosa Ruiz y D. Javier González Ochoa a fecha de elaboración del presente Informe han dejado de tener el carácter de consejeros ejecutivos pasando ambos, a ser consejeros dominicales nombrados a instancias de NEFINSA. En consecuencia, han dejado de desempeñar sus cargos ejecutivos de Director General Financiero y Director General de Asesoría Jurídica del Grupo URALITA, respectivamente.

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Representante	Cargo	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa
A-48.069.181	Nefinsa, S.A	D. Pablo Serratosa Luján	Vocal	Nefinsa, S.A
B-82.718.206	Atalaya Inversiones, S.R.L	D. Juan Pedro Álvarez Giménez	Vocal	Atalaya Inversiones, S.R.L
G-37.244.191	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)	D. Dativo Martín Jiménez	Vocal	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)

**CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Cargo	Comisión
15.768.843-C	D. Javier Echenique Landiribar*	Vocal	Presidente Comité de Retribuciones y Nombramientos
8.098.784-R	D. José Ignacio Olleros Piñero*	Vocal	Presidente Comité de Auditoría
27.808.279-Z	D. Jesús Quintanal San Emeterio	Vocal	
22.674.311-Z	D. José Manuel Serra Peris	Vocal	

\*A fecha de elaboración de este Informe, D. José Ignacio Olleros Piñero ha pasado a ser consejero ejecutivo de la sociedad al desempeñar desde el día 1 de febrero de 2004 el cargo de Director General Financiero del Grupo Uralita. Asimismo, ha dejado de ser Presidente y miembro del Comité de Auditoría, como posteriormente será expuesto. En fecha 23 de febrero de 2004, D. Javier Echenique Landiribar fue nombrado Presidente del Comité de Auditoría.

La calificación de los consejeros realizada con anterioridad, se hace a partir de la efectuada por el Reglamento del Consejo de URALITA. En este sentido, se entiende por Consejero ejecutivo el vocal que, además de ser Consejero, ocupa un cargo directivo en URALITA y tiene amplias facultades de gestión; por Consejero dominical, el vocal externo y por tanto no ejecutivo, que representa a accionistas significativos; por Consejero Independiente, el vocal, profesional de reconocido prestigio, que no se encuentra vinculado al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos. Todos aquellos Consejeros que no desempeñen funciones de gestión, por cualquier título, en URALITA o en sociedades pertenecientes al Grupo URALITA, tienen la consideración de Consejeros externos.

A 31 de diciembre de 2003 de los 11 miembros del Consejo de Administración de URALITA, 4 tenían la condición de Consejeros ejecutivos y 7 tenían la condición de externos. De estos últimos externos, 3 están vinculados con accionistas significativos (consejeros dominicales), teniendo los 4 restantes la condición de Consejeros independientes. No obstante, a fecha de elaboración de este informe y debido a los cambios producidos a inicios del año 2004, de los 11 miembros del Consejo de Administración 3 son Consejeros ejecutivos y 8 externos, de los cuales 5 son dominicales y 3 independientes.

#### **Perfil de los Consejeros Independientes.**

A continuación se realiza un breve resumen de la formación académica y experiencia profesional de los Consejeros Independientes que forman parte del Consejo de Administración de URALITA. Como puede observarse todos ellos cuentan con un gran bagaje profesional:

#### **D. Javier Echenique Landiribar**

*Miembro del Consejo de Administración de Uralita, S.A. desde enero de 2003.*

Licenciado en Económicas. Anteriormente fue Consejero y Director General de Allianz-Ercos y Eurovida, Director General de BBV y Director General de BBVA en el 2001; siendo responsable del negocio mayorista que integraba entre otras, las áreas de Banca de Inversión y el Grupo Industrial.

Actualmente es Consejero de Telefónica Móviles, S.A. y de ACS en representación de Imvernelin Patrimonio, S.L. entre otros.

#### **D. José Ignacio Olleros Piñero**

*Miembro del Consejo de Administración de Uralita, S.A. desde enero de 2003. A fecha de elaboración del presente informe es Director General Financiero del Grupo Uralita.*

Licenciado en Económicas y Auditor de Cuentas. Anteriormente fue socio de Arthur Andersen y desarrolló labores de consultaría empresarial a través de la firma Gestión Alternativa como socio fundador y Director de Participaciones de Libertas 7, S.A.

#### **D. Jesús Quintanal San Emeterio**

*Miembro del Consejo de Administración de Uralita, S.A. desde enero de 2003.*

Licenciado en Económicas. Anteriormente fue Director General del Banco de Granada y Consejero Delegado de la Aseguradora Galicia, S.A. Actualmente es Consejero Delegado de AEGON y miembro del Consejo Internacional AEGON, NV. Es también miembro del Consejo Rector de ICEA, del Consejo Directivo de UNESPA, del Consejo de Administración Nacional de Reaseguros y del Consejo de Naviera Elcano, S.A.

#### **D. José Manuel Serra Peris**

*Miembro del Consejo de Administración de Uralita, S.A. desde enero de 2003.*

Licenciado en Derecho y Abogado del Estado. Anteriormente fue Secretario de Estado del Ministerio de Industria y Energía. Ha sido Presidente de la Oficina Española



de Patentes y Marcas. Presidente del CDTI y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), así como miembro del Consejo de Administración de SEPI, Iberia y Endesa. Entre otros cargos, es actualmente Consejero del Grupo Ence, de Red Eléctrica de España, S.A. y de Natraceutical, S.A..

**Miembros del Consejo de Administración de URALITA que asumen cargos de administradores de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España:**

Sin perjuicio de la pertenencia a diferentes Consejos de Administración de Sociedades del Grupo por parte de los Consejeros Ejecutivos, los miembros del Consejo de Administración de URALITA que a su vez son administradores en otras sociedades cotizadas son los siguientes:

NIF/CIF Consejero	Nombre o denominación social consejero	Entidad Cotizada	Cargo
A-48.069.181	Nefinsa, S.A.	Gamesa, S.A.	Vocal
G-37.244.191	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)	Ebro Puleva, S. A	Vocal
15.768.843-C	D. Javier Echenique Landiribar	Telefónica Móviles, S.A. ACS (en representación de Imvernelin Patrimonio, S.L.)	Vocal
22.674.311-Z	D. José Manuel Serra Peris	Red Eléctrica de España, S.A. Grupo Empresarial Ence, S.A. Natraceutical, S.A.	Vocal

**Posición de los miembros del Consejo en el organigrama de la sociedad.**

Los consejeros ejecutivos de URALITA ocupan los siguientes cargos en el organigrama de la sociedad a 31 de diciembre de 2003:

Nombre	Cargo en el organigrama
D. Javier Serratosa Luján	Presidente Ejecutivo
D. Iñigo Jodra Uriarte	Director General de Planificación y Desarrollo Corporativo
D. José Antonio Carrascosa Ruiz*	Director General Financiero
D. Javier González Ochoa*	Director General Asesoría Jurídica

\* Como se ha mencionado con anterioridad, los consejeros D. José Antonio Carrascosa Ruiz y D. Javier González Ochoa a fecha de elaboración de este Informe han dejado de ser ejecutivos de la sociedad. Asimismo, el consejero D. José Ignacio Olleros Piñero a partir del 1 de febrero de 2004 forma parte del organigrama de la sociedad, al desempeñar el cargo de Director General Financiero.

**Miembros del Consejo de Administración de URALITA que son a su vez miembros del Consejo de Administración o Directivos de sociedades que ostentan participación significativa en URALITA.**

Los consejeros de URALITA que a su vez forman parte del órgano de administración de los accionistas significativos de la misma son los siguientes:

NIF o CIF Consejero	Nombre o denominación social del Consejero	NIF o CIF del accionista significativo	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
22.540.252-E	D. Javier Serratos Luján	A-48.069.181	Nefinsa, S.A.	Consejero Delegado
22.648.681-Y	D. Pablo Serratos Luján	A-48.069.181	Nefinsa, S.A.	Consejero Director General
19.831.991-B	D. José Antonio Carrascosa Ruiz	A-48.069.181	Nefinsa, S.A.	Director Financiero
29.159.722-T	D. Javier González Ochoa	A-48.069.181	Nefinsa, S.A.	Secretario no consejero Director Asesoría Jurídica y RRHH
27.832.280-A	D. Juan Pedro Álvarez Giménez	B-82.718.206	Atalaya Inversiones, S.R.L	Director General de Monte Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla
6.490.013-B	D. Dativo Martín Jiménez	G-37.244.191	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)	Director General Adjunto de Caja Duero, Director General del Grupo de Negocios Duero, S.A

**Participaciones relevantes de los miembros del Consejo en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social de la sociedad y que hayan sido comunicadas a la sociedad.**

La sociedad no ha recibido ninguna comunicación de sus consejeros en la que se indique que alguno de éstos posea participaciones relevantes en sociedades cuyo género de actividad sea coincidente con el de URALITA.

### Remuneración.

El artículo 27º de los Estatutos Sociales de URALITA regula la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y, a estos efectos, establece que los miembros del Consejo de Administración percibirán como retribución una cantidad en conjunto equivalente al 2 por 100 de los resultados consolidados del ejercicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo podrá no aplicar la totalidad de dicha participación en beneficios los años en que así lo estime oportuno. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de los Comités de éste, de acuerdo con las condiciones aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Los Estatutos también prevén la posibilidad de que los Consejeros sean retribuidos mediante la entrega de acciones, derechos de opción sobre éstas u otro sistema referenciado al valor de las mismas. La aplicación de estos sistemas requerirá la aprobación de la Junta General de Accionistas.

El artículo 27º del Reglamento del Consejo, establece que el Consejero de URALITA tiene derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, a las decisiones que la Junta de Accionistas adopte al respecto, y de acuerdo con las indicaciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Durante el ejercicio 2003 la retribución de los consejeros de URALITA ha consistido en una cantidad fija, la cual ha ascendido a un importe total de 480.000 euros. En dicha cantidad se haya incluida la remuneración de los consejeros por su asistencia a las sesiones del propio Consejo y de sus Comités. No existen, al margen de dicha cantidad, ni anticipos, ni primas de seguros de vida, ni porcentaje sobre el beneficio atribuido a la sociedad dominante, ni cualquier otro concepto retributivo establecido a favor de los consejeros. En el ejercicio 2004 no está previsto incrementar la retribución.

Asimismo, la sociedad del Grupo URALITA, ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, EIA, S.A., ha retribuido en el ejercicio 2003 a sus consejeros, en concepto de dietas, el importe total de 354.000 euros, no existiendo ninguna otra modalidad de retribución adicional. Dicha entidad se fusionó con URALITA en fecha 11 de noviembre de 2003, por lo que esta cantidad no resultará de aplicación en el año 2004.

### Miembros de la Alta Dirección.

El Comité de Dirección de URALITA a 31 de diciembre de 2003 estaba formado por los siguientes directivos:

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Cargo
22.540.252-E	D. Javier Serratosa Luján	Presidente Ejecutivo
03.093.587-H	D. Íñigo Jodra Uriarte	Director General de Planificación y Desarrollo Corporativo

19.831.991-B	D. José Antonio Carrascosa Ruiz *	Director General Financiero
29.159.722-T	D. Javier González Ochoa*	Director General Asesoría Jurídica
2.492.906-M	D. Gonzalo Valdés Dal-Re	Director Recursos Humanos
4.027.363.234	D. Frank Wojtalevicz	Director División de Aislantes
02.504.089-X	D. Luis Cediel Blanco	Director División Sistemas de Tuberías
15.998.715-F	D. Iñigo Querejeta Ureta	Director División Tejados y Cubiertas
06.194.928-Q	D. José Luis Pozo Palomares	Director División Yesos
12.158.486-L	D. Jesús Collantes Vivancos	Director División Química

\*A fecha de elaboración de este Informe D. José Ignacio Olleros Piñero ocupa el cargo de Director General Financiero en sustitución de D. José Antonio Carrascosa Ruiz y D. Álvaro Rodríguez-Solano Romero, ocupa el cargo de Director General de Asesoría Jurídica en sustitución de D. Javier González Ochoa.

### Reuniones del Consejo durante el ejercicio 2003.

Según el Reglamento del Consejo, éste se reunirá, de ordinario al menos, cada dos meses y a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento del mismo.

Durante el ejercicio 2003 el Consejo de Administración de URALITA se ha reunido en diez ocasiones, estando presente en todas ellas el Presidente.

Las fechas de celebración de los Consejos han sido las siguientes:

- 8 de enero
- 3 de febrero
- 24 de marzo
- 20 de mayo
- 30 de junio
- 17 de julio
- 5 y 18 de septiembre
- 9 de octubre
- 19 de noviembre

Los temas más relevantes tratados en los mismos fueron los siguientes:

- Formulación las Cuentas Anuales individuales y Consolidadas del ejercicio 2002.
- Análisis de los resultados periódicos del Grupo y seguimiento de la evolución de los resultados económicos.
- Convocatoria de la Junta General Ordinaria.
- Estudio y aprobación del Plan Estratégico 2004/06.
- Estudio de los informes realizados por cada una de las Divisiones.
- Constitución de los Comités de Auditoría y Retribuciones y Nombramientos y estudio de los informes realizados por los mismos.
- Ratificación del Plan de Financiación a largo plazo firmado el 12 de junio de 2003.
- Aprobación de los Reglamento del Consejo y del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores.
- Estudio de los aspectos relativos al procedimiento de fusión entre URALITA, S.A. y ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS E.I.A. S.A., lo que incluye la aprobación del proyecto, formulación del Balance de fusión, solicitud de nombramiento de experto independiente, aprobación del informe de los administradores sobre el proyecto, convocatoria de la Junta General Extraordinaria para la aprobación de la fusión, etc.
- Aprobación del Presupuesto 2004.

#### **Formulación de las Cuentas Anuales.**

El mecanismo de formulación de las Cuentas Anuales de URALITA viene regulado en sus Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, debiendo el Consejo de Administración formularlas dentro del plazo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social. Dichas Cuentas van acompañadas del Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado, documentos que una vez firmados por la totalidad de los consejeros, se someten a la revisión de los Auditores de Cuentas nombrados por la Junta General.

Los miembros del Comité de Auditoría mantienen reuniones con los auditores externos con carácter previo a la emisión de un informe sobre el estado de las Cuentas. Para la emisión de dicho informe el Comité cuenta con toda la información necesaria facilitada tanto por el director financiero como por cualquier otro directivo requerido para ello, para la adecuada comprensión de las mismas.

Dentro de las funciones encomendadas al Comité de Auditoría se encuentra la de supervisar y mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

El informe de auditoría es una opinión técnica de un tercero sobre si las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la sociedad, así como el resultado de las operaciones en el periodo analizado. La existencia de salvedades en sus informes perjudica la imagen fiel y el resultado de las operaciones de la sociedad.

Los mecanismos establecidos por URALITA para evitar salvedades en los informes de auditoría se basan principalmente en las reuniones previas mantenidas por los auditores externos con el Comité de Auditoría y con el departamento de auditoría interna de la sociedad. En ellas se persigue formular definitivamente las cuentas de manera tal, que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas.

El Comité de Auditoría también mantiene contactos periódicos con el auditor externo en relación con la información trimestral y semestral remitida a la CNMV.

Cabe destacar que los informes de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de URALITA de los últimos 3 ejercicios no contienen salvedades.

Una de las funciones encomendadas al Comité de Auditoría es la de supervisar y mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

URALITA garantiza la transparencia y la independencia de las opiniones y recomendaciones de los profesionales. El auditor externo de la sociedad es DELOITTE & TOUCHE, ESPAÑA, S.L, firma de importante implantación nacional e internacional, por lo que la remuneración satisfecha por URALITA a esta firma en concepto de honorarios, representa un pequeño porcentaje en relación a su cifra de negocios.

Asimismo, se fija la necesidad de que cada siete años el socio de la firma auditora responsable del equipo de trabajo sea sustituido.

En relación a los analistas financieros, URALITA mantiene contactos periódicos con los analistas que hacen seguimiento del valor. Estos profesionales son convocados a una misma reunión y la información impresa que se les facilita es remitida el mismo día a la CNMV y se encuentra disponible en la página Web de URALITA.

### 3.II.- Comités del Consejo de Administración

#### Comités del Consejo de Administración y sus miembros.

De conformidad con los artículos 26º bis y ter de los Estatutos Sociales y 10º del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo ha constituido para su más eficaz funcionamiento, un Comité de Auditoría y un Comité de Retribuciones y Nombramientos ambos formados por 3 miembros del Consejo. El Secretario del Consejo de Administración, actúa a su vez, como Secretario de los mismos.

Los miembros de los Comités son los siguientes:

#### COMITÉ DE AUDITORIA

NIF o CIF	Nombre	Cargo
15.768.843-C	D. José Ignacio Olleros Piñero*	Presidente
22.648.681-Y	D. Pablo Serratosa Luján	Vocal
27.832.280-A	D. Juan Pedro Álvarez Jiménez	Vocal

\*En fecha 21 de enero de 2004 D. José Ignacio Olleros Piñero presentó su solicitud para ser relevado como Presidente y miembro del Comité de Auditoría. En fecha 23 de febrero de 2004, el Consejo de Administración nombró a D. Javier Echenique Landiribar como sustituto del anterior, de acuerdo con la propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos de 27 de enero de 2004.

### COMITÉ DE RETRIBUCIONES y NOMBRAMIENTOS

NIF o CIF	Nombre	Cargo
15.768.843-C	D. Javier Echenique Landiribar	Presidente
22.648.681-Y	D. Pablo Serratosa Luján	Vocal
6.490.013-B	D. Dativo Martín Jiménez	Vocal

#### Organización y funcionamiento de los Comités.

##### Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está integrado por tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus componentes. La totalidad de sus miembros son Consejeros no ejecutivos.

El mandato de los miembros del Comité de Auditoría dura cuatro años, salvo que antes de transcurrir este término dejasen de ser Consejeros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La revocación del mandato como miembro del Comité de Auditoría, estando en vigor el mandato del interesado como Consejero, requiere para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

El Comité designa de entre sus miembros a su Presidente, que debe ser un Consejero Independiente, el cual es sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese. Como Secretario del Comité podrá designarse al secretario del Consejo de Administración.

Las reuniones del Comité de Auditoría son convocadas por el Presidente del mismo, debiendo convocarse en un plazo máximo de quince días cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros.

Durante el año 2003 el Comité ha celebrado 5 reuniones, en las que se han tratado los temas de su competencia de entre los que destacamos: la revisión de la información periódica remitida a la CNMV, revisión de las Cuentas Anuales previa formulación por el Consejo y la revisión del balance de fusión previa a su formulación por el Consejo.

##### Comité de Retribuciones y Nombramientos

El Comité de Retribuciones y Nombramientos está integrado por tres Consejeros designados de conformidad con lo previsto en el Reglamento, estando integrado en su totalidad por Consejeros externos.

El Comité designa de entre sus miembros al Presidente del mismo, que debe ser un Consejero Independiente. Como Secretario del Comité puede designarse al secretario del Consejo de Administración.

Durante el año 2003 el Comité ha celebrado 3 reuniones en las que se han tratado los temas de su competencia de entre los que destacamos: El establecimiento del sistema de retribución del Presidente y del Comité de Dirección, estableciendo a su vez los objetivos del ejercicio 2004 a efectos de la retribución variable del Presidente y del Comité de Dirección.

### **Facultades delegadas en los Comités.**

#### **Comité de Auditoría**

La función principal de este Comité es la supervisión de la función de control en la sociedad y en el Grupo de Sociedades de la misma.

En particular, el Comité tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores externos.
- Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad y del Grupo.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
- Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Supervisar la información financiera a remitir periódicamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores.
- Informar al Consejo sobre las transacciones de la Sociedad o Sociedades del Grupo de la misma con los accionistas significativos.
- Conocer las auditorías medioambientales del Grupo.
- Proponer al Consejo cuantas cuestiones entienda procedentes en las materias propias de su ámbito de competencia.

#### **Comité de Retribuciones y Nombramientos**

Corresponden al Comité de Retribuciones y Nombramientos las siguientes competencias:

- Elevar al Consejo las oportunas propuestas de nombramiento y reelección de los Consejeros, así como en su caso las de remoción de los mismos.



- Proponer al Consejo los miembros que deben formar parte de cada uno de los Comités
- Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo, constituido por el Presidente, el Consejero Delegado en su caso y demás miembros del Comité de Dirección del Grupo.

#### **Reglamentos de los Comités.**

A fecha 31 de diciembre de 2003 los Comités no disponen de Reglamentos internos, estando regulada su organización y funcionamiento por lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Cada uno de los Comités dispone de su informe correspondiente, en relación al ejercicio 2003, los cuales fueron aprobados por los respectivos Comités y comunicados a la CNMV.

#### **4.- JUNTA GENERAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas es el órgano soberano de la sociedad que elabora y expresa la voluntad social. En ella, reunido el capital, con observancia de las formalidades y los requisitos legalmente establecidos, se delibera y se decide por mayoría en los asuntos de su competencia, expresando en forma de acuerdos la voluntad social.

El Consejo de Administración ha acordado en su sesión de fecha 24 de marzo de 2004 someter a la Junta para su aprobación, un Reglamento de la Junta General, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría. En el mismo se abordan los distintos aspectos relativos a la organización y funcionamiento de la Junta, con particular atención a los derechos de los accionistas que se ejercitan con ocasión de la celebración de la misma.

El texto de la propuesta está disponible en la página Web de URALITA y de ser aprobado por la Junta, resultará de aplicación a las que se celebren a partir de la próxima Junta General.

#### **Organización y funcionamiento de la Junta General.**

Las Juntas Generales quedan válidamente constituidas con la asistencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito, en primera convocatoria, y sea cual fuere el capital concurrente en las mismas, en segunda convocatoria.

Sin embargo, para poder acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir, en primera convocatoria, al menos el 50 por 100 del capital suscrito. En segunda convocatoria basta la representación del 25 por 100 de dicho capital.

No obstante lo dispuesto para la convocatoria de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se consideran éstas válidamente constituidas para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Los quorums fijados en los estatutos de URALITA coinciden con los establecidos en el artículo 102 y 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Presidente dirige la sesión, señalando el orden de la discusión en los debates, resolviendo las dudas reglamentarias que se susciten.

Cada uno de los puntos del Orden del Día es objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptan por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta.

Sin embargo, en los supuestos especiales referidos en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si la Junta se celebrase en segunda convocatoria con asistencia de menos de la mitad del capital social, los acuerdos correspondientes sólo pueden adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

El régimen de adopción de acuerdos establecido para la Junta General coincide con el establecido en los artículos 93 y 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El artículo 9º de los Estatutos dispone que con la adquisición de la acción se atribuye al adquirente el derecho al reparto proporcional de las ganancias sociales que se distribuyan en el futuro y el de participar, en su caso, en el patrimonio resultante de la liquidación. Asimismo, se atribuye el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, de impugnar los acuerdos sociales y el derecho de información, que serán ejercitados de conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos.

Este derecho de información es atendido por la sociedad por diversos cauces entre los que destacamos la información contenida en la página Web, el departamento de Relación con el accionista y el Inversor y el correo ordinario, vía habitual y frecuentemente utilizada por los accionistas en fechas próximas a las Junta Generales.

Los accionistas de URALITA pueden delegar su voto en los mismos términos y condiciones que las establecidas en los artículos 106 y siguientes de la L.S.A. Así, el artículo 17º de los Estatutos establece que los accionistas pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta salvo los supuestos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración de URALITA promueve la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales. En particular se esfuerza en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información es legalmente exigible y de toda aquella que aun no siéndolo, pueda resultar de interés al accionista. Dicha información se hace pública a través de la página web corporativa.

Asimismo, atiende las solicitudes de información que le formulan los accionistas con carácter previo a la Junta y las preguntas que se formulan durante la celebración de la misma, respondiendo por escrito a cuantas solicitudes se comunican a la sociedad.

URALITA no tiene conocimiento de la posible existencia de política alguna de inversores institucionales integrantes en su accionariado en relación a la toma de decisiones de la compañía.

#### **Juntas Generales celebradas en el ejercicio 2003:**

Durante el año 2003, la sociedad ha celebrado tres Juntas Generales, una con carácter ordinario y dos con carácter extraordinario.

Los datos de asistencia a las mismas y los acuerdos adoptados en ellas se relacionan a continuación:

Fecha Junta General	Datos de asistencia			
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total
8/01/2003	59,74	5,1	0	64,84
20/05/2003	56,50	9,59	0	66,09
11/11/2003	59,76	3,45	0	63,21

**A.- Junta General Extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2003.**

En dicha Junta General los acuerdos adoptados giraron en torno a la composición del Consejo de Administración de la sociedad, tras el cambio accionarial producido en la misma como consecuencia de la Oferta Pública de Adquisición de acciones formulada por Nefinsa, S.A. el 11 de septiembre de 2002. Así pues, la Junta General ratificó el nombramiento de los Consejeros que habían sido designados por el procedimiento de cooptación en el mes de diciembre de 2002 que fueron los siguientes: D. Javier Serratosa Luján, Nefinsa, S.A., representada por D. Pablo Serratosa Luján, D. Iñigo Jodra Uriarte, D. José Antonio Carrascosa Ruiz y D. Javier González Ochoa.

Este acuerdo fue ratificado por mayoría del 99,98% del capital concurrente.

Asimismo, la Junta General adoptó los acuerdos oportunos para la designación de Consejeros Independientes, nombrando con tal carácter a D. Javier Echenique Landívarbar, D. José Manuel Serra Peris, D. Jesús Quintanal San Emeterio y D. José Ignacio Olleros Piñero.

Este acuerdo fue ratificado por mayoría del 99,98% del capital concurrente.

**B.- Junta General Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2003.**

Los acuerdos más relevantes adoptados en dicha Junta fueron los siguientes:

- Aprobación de las Cuentas Anuales de Uralita S.A. y su Grupo, así como la Propuesta de Aplicación del Resultado y de la gestión social, todo ello de lo correspondiente al Ejercicio 2002. Este acuerdo fue adoptado por mayoría absoluta.
- Nombramiento como Auditores de la Sociedad a DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA S.L. (DELOITTE & TOUCHE). Este acuerdo fue adoptado por mayoría del 99,9% del capital social concurrente.
- Autorización para la adquisición derivativa, mediante compraventa de acciones de la propia sociedad conforme al artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como la aceptación o toma en cualquier forma de garantía, de acciones de URALITA, S.A. hasta el límite temporal por la Ley permitido. Aprobado por mayoría del 100% del capital social asistente.
- Adaptación de Estatutos Sociales introduciendo dos nuevos artículos, el 26-bis y el 26 ter, que contienen la regulación del Comité de Auditoria, ajustándolo así a los requisitos exigidos por la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Aprobado por mayoría del 99,93% del capital social asistente.

**C.- Junta General Extraordinaria de 11 de noviembre de 2003.**

Los acuerdos más relevantes aprobados en dicha Junta fueron los siguientes:

- Aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad, cerrado a 30 de junio de 2003. Aprobado por mayoría del 99,99 % del capital social asistente.
- Aprobación del Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los miembros de los Consejos de Administración de URALITA, S.A. como sociedad absorbente y ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS E.I.A, S.A. como sociedad

absorbida, en fecha 5 de septiembre de 2003 y en consecuencia, la aprobación de la fusión por absorción de ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS E.I.A, S.A. por parte de URALITA, S.A. con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a URALITA, S.A. Aprobado por mayoría del 99,99 % del capital social asistente.

- Ampliación del capital social de URALITA en la cuantía de 7.314.829,20 euros mediante la emisión y la puesta en circulación de 3.386.495 nuevas acciones de 2,16 euros de valor nominal, a fin de proceder al canje de las acciones de la absorbida por acciones de la sociedad absorbente. Aprobado por mayoría del 100% del capital social asistente.
- Como consecuencia de lo anterior, el artículo 5º de los Estatutos sociales de la entidad relativo al capital social quedó redactado de la siguiente forma:

*“El capital social está fijado en 142.199.861,04 euros representado por 65.833.269 acciones, de dos euros con dieciséis céntimos (2,16 euros) nominales cada una, de clase y serie únicas, todas ellas suscritas y totalmente desembolsadas”.*

- Solicitar la admisión a negociación, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, así como la correspondiente inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las nuevas acciones de URALITA que se emitan con la fusión. Aprobado por mayoría del 99,99 % del capital social asistente.

#### **Medidas adoptadas en relación a la difusión de información al mercado.**

URALITA facilita puntualmente la información exigida en la legislación vigente y cumple con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

En este sentido, la sociedad para evitar fugas de información relevante al mercado, utiliza de modo inmediato los mecanismos a su disposición para comunicar a la mayor celeridad posible todos aquellos hechos que puedan resultar de interés para los accionistas, los inversores y para el propio mercado.

Los mecanismos utilizados son:

#### **Página Web:**

La página Web corporativa ([www.uralita.com](http://www.uralita.com)), cuenta con una amplia y detallada información relativa a la información financiera, bursátil, a las Juntas de accionistas, y a gobierno corporativo.

En referencia a este último punto, en la página de inicio, fácilmente reconocible y con acceso directo aparecen todos los elementos necesarios para atender el ejercicio de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante, de acuerdo con la Orden ECO/3722/2003. Es decir, Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento Interno de Conducta en materia del Mercado de Valores, información de las Juntas realizadas en el ejercicio, la puesta a disposición de un Departamento de Relación con Inversores, los hechos relevantes comunicados a la CNMV, así como el presente Informe Anual de Buen Gobierno.

En la actualidad el contenido de la página Web está adecuado a lo establecido en la citada Orden y en su Circular de desarrollo, quedando localizada la información relativa a gobierno corporativo bajo la denominación "Información legal para el accionista".

Se configura así la página Web como un documento vivo que está en permanente actualización y va incorporando la información y los aspectos que se consideran relevantes para todos aquellos accionistas, inversores y otros grupos de interés.

A su vez, se publica la información entregada a los analistas financieros en las reuniones con éstos mantenidas, siendo previamente remitida a la CNMV.

**Relación con la CNMV:** La sociedad de conformidad con el artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores comunica a la CNMV toda aquella información relevante que pueda influir en la cotización de los valores. Esta información comunicada en forma de Hecho Relevante es expuesta en la página Web corporativa una vez hecha pública por la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

**Departamento de Relación con los inversores:** Este departamento atiende tanto a los accionistas individuales como a los inversores institucionales que soliciten información acerca de la sociedad. En la Página Web de URALITA se habilita en su página de inicio un apartado denominado "Relación con Inversores", en el que se facilita una persona de contacto, junto con su teléfono, fax y correo electrónico a donde poder dirigirse, y en el que se publican los informes trimestrales y semestrales y demás documentación financiera y bursátil de interés.

## **5.- MECANISMOS DE CONTROL.**

### **5.1.- Operaciones vinculadas.**

#### **Operaciones realizadas con los accionistas significativos.**

La Oferta Pública de Adquisición de acciones de NEFINSA realizada sobre un 41% de las acciones de URALITA, permitió a este grupo empresarial adquirir un 45,723% del capital social de URALITA. Como ha quedado mencionado con anterioridad dicho porcentaje se ha convertido en un 43,366% tras la fusión de URALITA con ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, EIA, S.A.. Tras la incorporación de NEFINSA al accionariado y ante la necesidad de apoyar la gestión de la sociedad, ambas entidades firmaron un contrato de prestación de servicios consistente en el asesoramiento en la gestión financiera de la Sociedad, en proyectos de desarrollo corporativo, estudios estratégicos, control presupuestario, relaciones con inversores y en asesoramiento jurídico general.

Los criterios fijados para la remuneración de la prestación de servicios han sido aprobados por el Comité de Retribuciones y Nombramientos de Uralita, siendo revisados periódicamente los pagos derivados del contrato por el Comité de Auditoría. Los precios han sido establecidos con criterios de mercado. El Presidente del Comité de Auditoría puede solicitar de NEFINSA aquella documentación que estime conveniente.

Igualmente, el 12 de junio de 2003, URALITA firmó un Crédito Sindicado por importe de 525 millones de euros en el que actuaron 24 entidades financieras entre las que se encuentra el accionista Caja de Ahorros de Salamanca y Soria "Caja Duero", en calidad de co-arranger. Dicha entidad otorgó la financiación en las mismas condiciones que el resto de las entidades intervinientes en la operación.

#### **Conflictos de intereses.**

El Reglamento del Consejo define los conflictos de intereses como aquellos asuntos en los que exista un interés personal de algún Consejero o afecten a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

El Consejo de Administración es el órgano encomendado de regular, dirimir y adoptar las medidas preventivas necesarias en relación con los conflictos de intereses.

Tanto el Reglamento del Consejo como el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores, prevén mecanismos para regular la actuación ante tales conflictos. Así, en estos casos el Consejero debe abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle personalmente interesado. A su vez, todo aquel que incurra por cualquier causa en conflicto de intereses debe informar al Secretario del Consejo de Administración, con una antelación suficiente para que se puedan adoptar las medidas oportunas. El Secretario del Consejo pondrá la situación de conflicto de intereses en conocimiento del Presidente quien, si lo considera necesario, solicitará los informes que en su caso, considere pertinentes y adoptará las medidas necesarias.

A su vez y tal y como dispone el Reglamento, el Consejero no puede realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la sociedad a no ser

que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos, apruebe la transacción. Durante el ejercicio 2003 no se han dado situaciones de conflictos de intereses, en las que se encontrasen los Administradores, tal y como éstas se definen en el Reglamento del Consejo.

No siendo un conflicto de intereses propiamente dicho a los efectos establecidos por el Reglamento del Consejo, la aprobación del proyecto de fusión por absorción de Uralita y Energía e Industrias Aragonesas, EIA, S.A. en sesión del Consejo de 5 de septiembre de 2003, suscitaba la circunstancia de que parte de los Consejeros de Energía e Industrias Aragonesas, EIA, S.A eran a su vez, miembros del Consejo de Administración de URALITA.

En todo caso, y aún considerando lo claramente beneficiosa que era la fusión para el interés de ambas sociedades, los mencionados Consejeros dejaron constancia en el acta de dicho consejo de su doble condición de Consejeros y manifestando su voluntad de evitar cualquier tipo de conflicto que se pudiera suscitar, votaron en relación con los acuerdos relacionados con la fusión, en el mismo sentido en el que votaron la mayoría de los demás miembros del Consejo en los que no concurría la circunstancia referida.

## **5.II.- Sistemas de gestión de riesgos.**

Una parte esencial del Gobierno Corporativo es la Gestión de Riesgos. Por ello, el Grupo URALITA está sistematizando la gestión de riesgos (que ha venido realizándose en el pasado con los adecuados niveles de análisis y comunicación) con el objetivo principal de la motivación de todos los empleados del Grupo para que adopten un comportamiento responsable frente a los riesgos, y que se impliquen de una manera directa en su prevención y en el desarrollo de culturas de seguimiento de riesgos. Este sistema persigue en todas las compañías del Grupo:

- Generar un adecuado entorno de prevención de riesgos
- Detectar y prevenir los riesgos antes de su posible materialización
- Comunicar los riesgos al nivel de decisión establecido
- Controlar los riesgos a través de medidas apropiadas

La responsabilidad directa de la implantación del sistema de gestión de riesgos en las unidades de negocio y en los procesos recae en la dirección y en cada uno de los propietarios de los procesos de negocio. Todos los directores y mandos intermedios del Grupo tienen la obligación de asegurar la implantación del sistema de gestión de riesgos conveniente en sus áreas de responsabilidad y particularmente, de clarificar las responsabilidades (principios específicos, guías). Eso incluye la comunicación adecuada con sus empleados, manifestando la importancia que la gestión de riesgos supone para el correcto desenvolvimiento del grupo. Detectar, controlar y documentar los riesgos es tarea de todos los empleados de las compañías del grupo.

La estructura organizacional en la que descansa el Sistema de Gestión de Riesgos supone el establecimiento de responsabilidades en los coordinadores y comités de gestión de riesgos a los distintos niveles de la organización, hasta llegar, a través del Comité de Auditoría, al Consejo de Administración.



## **Principios en la aplicación del sistema de gestión de riesgos**

### ***Identificación***

El objetivo de la identificación de los riesgos es asegurar el registro completo y estructurado de los riesgos materiales. Eso incluye todos los tipos de riesgos, incluso los que no han tenido aún un impacto en la contabilidad. La identificación de los riesgos es parte del sistema de planificación y de información. El catálogo de riesgos, no excluyente, cubre los riesgos generales (evolución macroeconómica, tecnológica, y política), riesgos de explotación (mercados de compras y ventas, producción, I+D, personal, financieros, procesos de soporte), otros riesgos internos (contingencias legales, decisiones estratégicas, imagen de empresa, control interno), y resto de riesgos.

### ***Análisis de los riesgos***

El objetivo del análisis es la evaluación de los riesgos identificados y la determinación de las acciones de control que dichos riesgos requieren. Los riesgos son evaluados tanto cualitativa como cuantitativamente y conforman la cartera de riesgos del grupo.

Los riesgos se evalúan determinando el nivel posible de daños y la probabilidad de ocurrencia, bajo los siguientes criterios:

- Cuando sea posible, los riesgos tienen que expresarse en términos monetarios.
- Los criterios cualitativos se clasifican como mínimo en las categorías siguientes: alto, medio, bajo.
- La medición se efectúa sobre el impacto en el resultado/patrimonio
- Las provisiones no disminuyen la magnitud/importe de los daños a declarar

Relacionar estos riesgos con las acciones tomadas proporciona el riesgo neto, que es el factor relevante para la comunicación de los riesgos.

### ***Control de riesgos***

El objetivo del control de riesgos es la implantación de las medidas apropiadas dentro del marco de las directrices existentes y demás normas. En la determinación de su estrategia de riesgos y medidas de control, el Grupo elige entre aceptar, reducir, transferir o evitar los riesgos. Se decide qué estrategia es la aceptable/apropiada para los riesgos individuales, considerando también el entorno del riesgo global y la situación económica del Grupo.

Dentro del catálogo de riesgos, para cada uno de los apartados enumerados se especifican todos aquellos indicadores que permitan controlar y seguir cada uno de los riesgos identificados, así como las medidas tomadas para su reducción/mitigación.

### ***Supervisión de los riesgos***

La supervisión de los riesgos ayuda a situar la posición de riesgo del Grupo alineada con la situación de riesgo prevista. Esencialmente, esto implica:

- Comprobar la eficiencia de las medidas de control de los riesgos y de sus procedimientos asociados dentro del Grupo.
- Registrar y determinar los cambios en el estado de los riesgos

- Determinar si el control interno es apropiado para un sistema de gestión de riesgos eficiente.
- Asegurar que la auditoría interna es apropiada

#### **Comunicación de los riesgos.**

El sistema que el Grupo URALITA articula para la comunicación de los riesgos establece el canal de comunicación, la periodicidad y el nivel de detalle necesario para la implantación del sistema, de forma que se asegure de forma eficiente el control de los riesgos existentes.

## **6.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO.**

Tradicionalmente URALITA ha venido cumpliendo las exigencias legales y las recomendaciones que establecen los Códigos de Buen Gobierno, intensificándose su rigor y esfuerzo en el ejercicio 2003 en el que se ha producido un crecimiento normativo en la materia. Por ello, URALITA se ha dotado de mecanismos de gobierno corporativo encaminados al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y recomendaciones contenidas en los citados textos.

A continuación se relacionan las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el "Código Olivencia" y que han sido objeto de actualización por el "Informe Aldama" y como URALITA ha ido atendiendo a las mismas.

### **Recomendación 1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

*"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".*

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 3º, al definir las funciones generales del mismo establece la asunción con carácter indelegable de la función general de supervisión y control de la gestión desarrollada por los órganos delegados y por la dirección de la sociedad y del Grupo de empresas.

Asimismo en el artículo 4º del Reglamento se relacionan las facultades cuyo ejercicio se reserva el Consejo. Dichas facultades consisten principalmente en la toma de decisiones sobre inversiones y desinversiones significativas y sobre las líneas de actuación del grupo URALITA.

### **Recomendación 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES**

*"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos"*

El Consejo de Administración de URALITA tiene a fecha de elaboración de este Informe entre sus 11 miembros, 3 Consejeros de carácter independiente. Éstos han sido nombrados por la Junta General a propuesta del Consejo, tras un estudio de aptitud e idoneidad realizado por el Comité de Retribuciones y Nombramientos. La evaluación que realiza previamente el Comité tiene como objetivo acreditar la experiencia y la honorabilidad profesional que es exigida a cada miembro del Consejo para el cargo que desempeña. Con ello se logra nutrir al Consejo con las ideas, experiencias y opiniones de profesionales con amplio bagaje en el ámbito empresarial capaces de defender los intereses de los accionistas minoritarios.

### **Recomendación 3 COMPOSICION DEL CONSEJO**

*"Que en la Composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".*

*Esta recomendación ha sido actualizada por el informe Aldama en el sentido de que exista una amplia mayoría de Consejeros externos y dentro de éstos una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.*

A fecha de elaboración de este Informe de los 11 miembros del Consejo de Administración 3 son Consejeros ejecutivos y 8 externos, de los cuales 5 son dominicales y 3 independientes.

Con ello queda configurado un Consejo en el que existe una mayoría de Consejeros externos y dentro de éstos una participación significativa de Consejeros Independientes en atención a la estructura del capital social y más concretamente al porcentaje en poder de accionistas minoritarios.

#### **Recomendación 4 DIMENSION DEL CONSEJO**

*“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.*

*El Informe Aldama renuncia a recomendar un número máximo y mínimo de miembros del Consejo, y se limita a señalar que deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero.*

El artículo 20º de los Estatutos dispone que el número de miembros del Consejo no sea inferior a tres ni superior a veinte. La determinación del número de Consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas, siendo en la actualidad 11 sus miembros. La Junta General considera que 11 es un número suficiente para mostrar las diferentes sensibilidades accionariales y el necesario para asegurar la operatividad y funcionamiento eficaz del mismo.

#### **Recomendación 5 PRESIDENCIA DEL CONSEJO**

*“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.*

Dado que la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo, el Consejo de Administración ha adoptado las medidas necesarias para limitar los riesgos de acumulación de poderes y que potencian el desarrollo eficaz de la función de supervisión del Consejo. (Ver apartado 3.1)

En este sentido, la atribución de competencias exclusivas a los Comités funciona como un límite explícito a la mencionada acumulación de poderes de igual forma que, aunque actualmente no se haya designado, el Reglamento del Consejo prevé la figura del Consejero Delegado.

#### **Recomendación 6 SECRETARÍA DEL CONSEJO**

*“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.*

El Secretario del Consejo tiene atribuidas por el artículo 14º del Reglamento del Consejo las funciones de auxiliar al Presidente, conservar la documentación social, extender las actas de los consejos y dar fe de los acuerdos. En general, su función primordial y de gran importancia radica en velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizando el cumplimiento de sus procedimientos y reglas de gobierno. En coherencia con lo anterior, dichas funciones son desarrolladas por un profesional del derecho.

La participación actual del Secretario del Consejo no queda reducida a las propias de la secretaría del Consejo sino que a su vez, es Vocal del mismo. Asimismo, ocupa la secretaría del Comité de Auditoría y del de Retribuciones y Nombramientos, apoyando de esta forma, no sólo la legalidad formal de su actuación sino también el suministro de la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus competencias.

La secretaría del Consejo goza del pleno apoyo del Consejo para desarrollar sus funciones con independencia y estabilidad.

#### **Recomendación 7 COMPOSICION COMISION EJECUTIVA**

*“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.*

Los Comités de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones son los únicos que el Consejo de Administración de URALITA ha designado hasta la fecha.

#### **Recomendación 8 COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL**

*“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.*

En el seno del Consejo de Administración de URALITA existe para su mejor y más eficaz funcionamiento un Comité de Auditoría y uno de Retribuciones y Nombramientos. El Reglamento del Consejo establece las competencias de cada Comité así como su composición y régimen. (Ver apartado 3.II)

#### **Recomendación 9 INFORMACION DE LOS CONSEJEROS**

*“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.*

El Reglamento prevé que las convocatorias de las sesiones del Consejo deben realizarse con al menos tres días de antelación. Ello no obstante, la práctica habitual es que la convocatoria y la información correspondiente sea remitida con 5 ó 6 días de antelación. A su vez, se proporciona a los Consejeros toda la documentación necesaria así como las aclaraciones que estimen convenientes en relación con los

puntos incluidos en el orden del día. Existe al respecto un calendario anual de sesiones predeterminado que facilita la labor de los Consejeros.

#### **Recomendación 10 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

*“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.*

El Reglamento del Consejo establece que existan seis sesiones al año. A su vez, el Consejo se puede reunir siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o cuando lo solicite al menos dos Consejeros. En el ejercicio 2003 se han realizado 10 sesiones, de las que se ha levantado el correspondiente acta de cada una de ellas.

Las Juntas Generales Ordinarias de la sociedad incluyen como punto del orden del día a tratar la aprobación de la gestión de los administradores, evaluando así, con carácter anual el desempeño de sus funciones.

#### **Recomendación 11 POLITICA DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS**

*“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.*

El Comité de Retribuciones y Nombramientos, tal y como ha quedado expuesto en el apartado 3.1 del presente Informe, realiza un estudio razonando y justificando la idoneidad del Consejero, con carácter previo a la elevación de la propuesta de nombramiento del Consejo a la Junta.

#### **Recomendación 12 INAMOVILIDAD DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS**

*“Una vez elegidos los Consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos”.*

El mandato de los Consejeros dura cinco años, sin embargo la propia Junta puede remover los cargos de los Consejeros antes de finalizar el plazo de su mandato. Salvo casos excepcionales o en los que se incurra en alguna de las incompatibilidades o causas de ceses legales o estatutarios, el Consejo no propone la dimisión de un Consejero externo antes del vencimiento de su mandato.

#### **Recomendación 13 DIMISION DE CONSEJEROS**

*“Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.*

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de

Retribuciones y Nombramientos por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

#### **Recomendación 14 EDAD DE LOS CONSEJEROS**

*“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.*

*El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna.*

El Reglamento del Consejo indica expresamente que no pueden ser nombrados o reelegidos como Consejeros las personas naturales que tengan 70 o más años de edad, ni podrán ser representantes de las personas jurídicas las personas físicas que superen dicha edad. Asimismo, deben poner su cargo a disposición del Consejo las personas que cumplan la citada edad.

#### **Recomendación 15 FACILIDADES DE INFORMACION PARA LOS CONSEJEROS**

*“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.*

El artículo 25º del Reglamento del Consejo inviste a cada Consejero de amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y operaciones así como derecho a inspeccionar todas las instalaciones. El derecho se extiende a las sociedades filiales, nacionales o extranjeras.

El ejercicio de este derecho se canaliza a través del Presidente o Secretario del Consejo, quienes atienden las solicitudes de los consejeros facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. Este derecho se viene ejercitando principalmente por los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, a los que se facilita la información necesaria para conocer las materias propias de su competencia.

#### **Recomendación 16 REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS**

*“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.*

El Reglamento del Consejo establece que el Consejero tendrá derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones que realice el Comité de Retribuciones y Nombramientos. Expresamente recoge que el Consejo debe procurar que la retribución de los consejeros externos sea moderada en función de las exigencias del mercado y que ésta debe fijarse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia, pautas todas ellas seguidas por el Consejo en el momento de fijar la retribución de sus miembros de

acuerdo con las previsiones estatutarias y las decisiones adoptadas por la Junta General.

El Consejo, por indicación expresa del Comité de Retribuciones y Nombramientos ha asumido este criterio de moderación en la retribución.

### **Recomendación 17 DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS**

*“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.*

El Capítulo V del Reglamento del Consejo relativo a los Deberes del Consejero, establece entre otros, los siguientes deberes:

- **Deber de Confidencialidad:** El Consejero debe guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y de los órganos delegados de los que forme parte y se abstendrá de revelar las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso. Dicha obligación subsiste aún cuando el Consejero haya sido cesado.
- **Diligencia de un ordenado empresario:** El Consejero tiene la obligación de obrar con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.
- **Conflicto de intereses:** El Consejero tiene la obligación de comunicar el hecho de estar incurso en dicha situación y de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos propios, de familiares o de empresas en las que desempeñe cargo directivo o tenga una participación significativa.
- **Uso de activos sociales:** El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la sociedad, ni valerse de su posición en ésta para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que se haya satisfecho una contraprestación adecuada.
- **Oportunidades de negocio:** El Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la sociedad o de las empresas del Grupo, a no ser que previamente se le ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo.

A su vez, el Consejero está sujeto al Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con el Mercado de Valores de URALITA en el que se desarrollan las normas en materia de tratamiento de información relevante, de información reservada y privilegiada.

### **Recomendación 18 TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS**

*“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.*

El Reglamento del Consejo establece que éste se reserva formalmente la aprobación de cualquier transacción de la sociedad con un accionista significativo.

Así pues, todas las operaciones realizadas entre URALITA y sus accionistas significativos han sido aprobadas por el Consejo tras el correspondiente informe del Comité de Auditoría. Las operaciones se han formalizado teniendo en cuenta el interés de la sociedad y pactando en todo caso condiciones de mercado.



### **Recomendación 19 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

*“Con ocasión de las Juntas Generales de Accionistas y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario del que se dote a la sociedad”.*

El Consejo de Administración de URALITA promueve la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales. En particular se esfuerza en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información es legalmente exigible y de toda aquella que aun no siéndolo, pueda resultar de interés al accionista. Dicha información se hace pública a través de la página Web corporativa.

Asimismo, atiende con diligencia, las solicitudes de información que le formulan los accionistas con carácter previo a la Junta y las preguntas que se formulan durante la celebración de la misma.

### **Recomendación 20 REGLAMENTOS DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO**

*“Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración”.*

La sociedad ha venido suministrando información pública anual sobre sus reglas de gobierno corporativo intensificándolas en el ejercicio 2003, dotando los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

Así, el 3 de febrero de 2003 se aprobó por el Consejo de Administración de la sociedad, el Reglamento Interno de Funcionamiento del mismo. Este Reglamento, que derogaba el anterior de octubre de 1999, tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento, así como las normas de conducta de sus miembros. Son materias tratadas en este Reglamento la composición del Consejo, su estructura, la retribución, los derechos y deberes de sus miembros, respetando en cada una de las mismas, la normativa y las recomendaciones existentes en materia de buen gobierno.

A su vez, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de URALITA aprobó en fecha de 17 de julio de 2003 el Reglamento Interno de Conducta, en materia relacionada con el Mercado de Valores que derogaba el anterior Reglamento de 1 de enero de 1999, actualizando su contenido. En el mismo se desarrolla de forma específica las medidas concretas tendentes a garantizar el cumplimiento de las normas de conducta previstas en la Ley del Mercado de Valores, relacionadas básicamente con la comunicación de información relevante, con el tratamiento de la información relevante y reservada, con las situaciones que pueden generar conflicto de intereses y con las operaciones que se realicen teniendo como objeto valores de la sociedad.

En la misma línea de actuación, el 24 de marzo de 2004 y en observancia de lo dispuesto del artículo 113.1 de la Ley del Mercado de Valores, precepto añadido por la Ley de Transparencia, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta el Reglamento de la Junta General, el cual será presentado por ésta en su Junta

General Ordinaria así como las modificaciones estatutarias que requiera su aprobación.

### **Recomendación 21 COMUNICACION CON LOS ACCIONISTAS**

*“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.*

El Reglamento del Consejo regula el mecanismo de la solicitud pública de delegación de voto realizada por el Consejo. Asimismo, el Consejo ha creado los cauces necesarios para conocer las propuestas que pueden formular los accionistas y ha establecido los mecanismos para el intercambio de información regular con los inversores institucionales que forman parte del accionariado de la compañía.

### **Recomendación 22 TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS**

*“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.*

El Consejo de Administración informa al público, y así le obliga su Reglamento, de los hechos relevantes capaces de influir sensiblemente en los precios bursátiles, los cambios en la estructura de propiedad, tales como variación de participaciones significativas o pactos de sindicación y modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno. A su vez, hace pública su información financiera, incluida la situación contable y los informes trimestrales y semestrales se exponen al mercado por medio de la página Web de la sociedad.

### **Recomendación 23 INFORMACION EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO**

*“Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de cada sociedad, y en general, las que se adopten para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un único texto que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores”.*

Además de la información económica y financiera comunicada a los accionistas, inversores, así como a cualquier otro interesado, el Consejo de Administración aprueba anualmente este Informe de Gobierno Corporativo, previo informe favorable del Comité de Auditoría. Este informe se presentará ante la Junta General de Accionistas, siendo a su vez objeto de comunicación como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y puesto a disposición de los accionistas a través de su página Web.

### **Recomendación 24 INFORMACION FINANCIERA**

*“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.*

Tal y como exige el artículo 30.2 del Reglamento del Consejo, la información financiera ofrecida al mercado se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y

prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales gozando de la misma fiabilidad que éstas.

A estos efectos, la elaboración de dicha información es objeto de contraste con el auditor externo a fin de evitar contradicciones y garantizar la homogeneidad de criterios respecto de los estados financieros de cierre del ejercicio que se someten a auditoría externa.

#### **Recomendación 25 INFORMACION A TRAVES DE INTERNET**

*“Contar con una página Web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos significativos que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los Accionistas en el ejercicio de su derecho de información, y en su caso, de otros derechos societarios”*

En aplicación de las políticas de transparencia y amplia información, la página Web corporativa ([www.uralita.com](http://www.uralita.com)), cuenta con una amplia y detallada información relativa a la información financiera, bursátil, a las Juntas de accionistas, y a gobierno corporativo, necesaria para atender los derechos societarios de los accionistas y el interés de potenciales inversores y de cualquier otro interesado.

A su vez, la página contiene todos los elementos necesarios para atender el ejercicio de su derecho de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante, de acuerdo con el artículo 82.5 de la Ley del Mercado de Valores y del desarrollo de los contenidos de la misma establecida en la Orden ECO/3722/2003. Es decir, Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con el Mercado de Valores, información de las Juntas realizadas en el ejercicio, la puesta a disposición de un Departamento de Relación con Inversores, los hechos relevantes comunicados a la CNMV, así como el presente Informe Anual de Buen Gobierno.

#### **Recomendación 26 AUDITORES EXTERNOS**

*“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.*

El respeto a la independencia de los auditores externos viene exigido por el Reglamento del Consejo que dispone que las relaciones con el auditor de cuentas se encauzarán a través del Comité de Auditoría, el cual analizará las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

Los honorarios de los mismos se fijan atendiendo a criterios de mercado y en ningún momento su importe significa un impedimento para la independencia de los mismos.

#### **Recomendación 27 CALIDAD CONTABLE**

*“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con*

*claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".*

El Consejo dentro de su función de formulación de cuentas y a través del Comité de Auditoría procura evitar que éstas se presenten con reservas y salvedades por el auditor de cuentas. Esta labor incluye reuniones con los auditores externos, análisis pormenorizado de la documentación y de las propias cuentas etc. Así, en los últimos ejercicios los informes de auditoría de las cuentas anuales Individuales y Consolidadas no presentan salvedades y se encuentran depositadas en el Registro Mercantil de Madrid y en la CNMV.

### **Recomendación 28 CONTINUIDAD**

*"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajustan a las reglas de este Código".*

La elaboración del presente informe se constituye como una exigencia para el Consejo de Administración de URALITA, el cual mostrará con carácter anual, el grado de cumplimiento de las reglas de buen gobierno establecidas legalmente y por los Códigos de mejores prácticas existentes.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24 de marzo de 2004.